

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 1 de 5

32.1.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS F-OCS-016-2026				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. NIT 890.680.062-2				
CONTRATISTA:	PERSONA JURÍDICA INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S. SIGLA: EKC S.A.S. NIT. 901.004.007-8 REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA CONTRERAS RODRIGUEZ. C.C. 1.007.395.693 DE BOGOTÁ D.C.				
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:	DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 42 No. 4B - 19 OFICINA 101, BOGOTÁ D.C. TELÉFONO(S): 6018054035 – 3158091768. CORREO ELECTRÓNICO: info@digitalservice.com.co				
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE ORDEÑO DE LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA DE LA SEDE FUSAGASUGA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA				
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.				
FORMA DE PAGO:	ÚNICO PAGO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.				
TERMINO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO (EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍA).				
LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS SE PRESTARÁ EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, VEREDA GUAVIO BAJO, A 12.5 KM DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ENCARGADO DEL ESPACIO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; EN EL HORARIO HÁBIL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M., A 12:00 M., Y DE 2:00 P.M., A 6:00 P.M.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	353 DEL 02 DE MARZO DE 2026.				
SUPERVISOR:	JEFE UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO CORREO ELECTRÓNICO: apoyoacademico@ucundinamarca.edu.co				
DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual	Del 30% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista
	Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Del 20% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.	Eventuales víctimas
	Contratista	Calidad de servicios.	Del 50% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir	Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 2 de 5

				del acta de recibo a Satisfacción.	
--	--	--	--	------------------------------------	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO DE IVA	PORCENTAJE DE INC	VALOR UNITARIO DE INC	VALOR TOTAL UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL IVA	TOTAL INC	TOTAL
1	EQUIPO DE ORDEÑO TRANSPORTABLE COLOR AZUL CON CAPACIDAD PARA 300L, 2 PUESTOS, 2 CANTINAS, CON MOTOR A GASOLINA DE 6,5 H.P, UNIDAD DE ORDEÑO DE 300 CC, KIT DE HIGIENE, ACEITE PARA BOMBA DE VACIO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Mantenimiento la bomba de vacío, verificación y lubricación de los rodamientos, limpieza del tanque de vacío, verificación del sistema de vacío, verificación y lubricación de los rodamientos, verificación del sistema 2lástico2ón, lavado de tanque, cambio de filtro, cambio de aceite, 2lástico2ón de equipos, lavado y ajuste del lubricador de la bomba, modificación de posición de tanque lubricador, verificación y cambio de los pulsadores, verificación y cambio de las membranas del equipo. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Suministro y cambio de los dos colectores, suministro y cambio de carros internos, suministro y cambio de las mangueras del equipo, suministro e instalación de manguera de 20 metros de 5/8, suministro e instalación de 12 metros de manguera de doble pulsado, suministro e instalación de 20 metros de manguera de vacío, suministro e instalación de las pezoneras, suministro y cambio de todos los empaques del equipo, suministro y cambio de regulador 2lástico de presión, pintura para el equipo en general todo del mismo color, suministro y cambio de amortiguadores de la base del motor a gasolina, suministro de dos cantinas de 40 LTS, verificación y adecuación de los cauchos para las patas de estabilidad, verificación y entrega funcional del equipo.	1	UNIDAD	2.857.143	19%	542.857,00			3.400.000,00	2.857.143,00	542.857,00		3.400.000,00

	MACROPROCESO DE APOYO						CÓDIGO: ABSr099					
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS						VERSIÓN: 5					
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL						VIGENCIA: 2024-12-12					
							PAGINA: 3 de 5					

2	MOTOR 110*20, 1800 RPM, DE 1 HP, CON POLEA DE 3,5", EJE DE 5/8 MAS CUÑERO DE 3/16 EN ALUMINIO, TIPO:SIEMENS MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Verificación, ajuste y limpieza del motor tipo A, verificación y ajuste de la polea, verificación y mantenimiento bobinado y conectores del motor. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Suministro y cambio de escobillas, suministro y cambio de la correa, suministro y cambio de bobinado, suministro y cambio de rodamientos del motor, pintura del motor, entrega funcional del equipo.	1	UNIDAD	2.857.143	19%	542.857,00			3.400.000,00	2.857.143,00	542.857,00		3.400.000,00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYA LOS RESPUESTOS NO ESPECIFICADOS EN LOS ITEMS PREVIAMENTE LISTADOS, POR UN VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/TE (\$3.000.000) IVA INCLUIDO.	1	GLOBAL	2.521.008	19%	478.992,00			3.000.000,00	2.521.008,00	478.992,00		3.000.000,00

	VALOR NO GRAVADO IVA (TARIFA 0%)	-
	VALOR GRAVADO IVA 5%	-
	VALOR GRAVADO IVA 19%	8.235.294,00
	SUBTOTAL	8.235.294,00
	IVA 5%	-
	IVA 19 %	1.564.706,00
	TOTAL IVA	1.564.706,00
	IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO –INC 8%	-
	TOTAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO – INC	-
TOTAL OFERTA		9.800.000,00

VoBo. Contador por sede 

NOTA ACLARATORIA:

El valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), IVA incluido, correspondiente al ítem 3 de las especificaciones técnicas, se entenderá como un monto global de carácter agotable. Este valor se ejecutará conforme a los requerimientos que surjan durante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, previa aprobación de la supervisión del contrato. En caso de que resulte un sobrante se procederá a la elaboración de un acta de liquidación, en la cual se reflejará el monto sobrante y se formalizará su reintegro de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista elegido se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a:

- Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente Supervisor - Contratista, el cronograma de ejecución del contrato.
- El contratista deberá permitir y facilitar al personal designado por la Universidad de Cundinamarca la inspección de los repuestos y demás elementos suministrados o intervenidos, con el fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas, su calidad y operatividad. Para tal efecto, se podrán realizar pruebas de funcionamiento que permitan constatar el cumplimiento de los requerimientos contractuales. La conformidad de dichos elementos, validada mediante este proceso, constituirá un requisito previo e indispensable para que el supervisor del contrato proceda con su recepción a satisfacción.
- El contratista deberá entregar dos (2) copias del informe y certificados de mantenimiento, las cuales deberán incluir registro fotográfico que evidencie el estado de cada elemento antes de la intervención y su condición final al momento de la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 4 de 5

entrega. Una copia del informe será destinada al responsable del espacio académico adscrito a la Unidad de Apoyo Académico, y la otra al encargado del área de mantenimiento. 4. En el evento en que se requiera el traslado de los equipos para la adecuada ejecución del mantenimiento, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos y gestiones asociados al transporte, garantizando su retorno, instalación en el sitio original y puesta en marcha y el pleno funcionamiento de los equipos. 5. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por la Universidad de Cundinamarca y ofertadas. 6. El contratista será el único responsable de entregar los equipos en pleno funcionamiento, conforme al alcance contractual y a las especificaciones técnicas exigidas. En caso de que, como resultado de la inspección realizada por el personal designado por la Universidad de Cundinamarca, se evidencien fallas, imperfecciones o condiciones de mala calidad en los elementos intervenidos o en los repuestos utilizados, el contratista deberá atender los requerimientos de reemplazo o ajuste en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación del supervisor del contrato. Todos los costos asociados a la reposición, devolución o transporte de dichos elementos serán asumidos por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Universidad. 7. El contratista debe contar con un amplio stock de toda la gama de repuestos o partes para este tipo de equipos y garantizar que sean originales y compatibles elementos sujetos a mantenimiento y su vez, disponer del recurso de talento humano, materiales e insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 8. El contratista se compromete a suministrar, de manera oportuna y conforme a los requerimientos del servicio, los insumos y materiales necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo. En caso de requerirse repuestos, el contratista deberá presentar una cotización detallada de los mismos, ajustada a los precios de mercado y justificada en la necesidad técnica del mantenimiento. La adquisición e instalación de dichos repuestos deberá contar con la aprobación previa y por escrito del supervisor del contrato. 9. El contratista deberá suministrar los repuestos requeridos conforme a las características técnicas específicas de cada equipo, garantizando que sean nuevos, se encuentren en perfecto estado, libres de defectos o vicios ocultos, y cumplan con los estándares de calidad exigidos. Asimismo, deberá asegurar que dichos repuestos sean completamente idóneos y funcionales para garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los equipos a los cuales estén destinados. 10. El contratista deberá reportar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación imprevista que se presente durante la ejecución de las actividades contratadas, y que pueda afectar el desarrollo normal del servicio, la integridad de los equipos o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11. El contratista deberá recoger, clasificar, almacenar y disponer adecuadamente todos los residuos generados en las actividades de mantenimiento (aceites, grasas, empaques, repuestos, filtros, elementos metálicos, trapos contaminados, entre otros). Los residuos peligrosos (RESPEL) deben ser manejados conforme al Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1362 de 2007 y demás normativa vigente. Entregar certificados de disposición final expedidos por un gestor autorizado.
--

La presente orden contractual se registrá por las condiciones establecidas en el presente documento de aceptación de la orden contractual [ABSr099], que el contratista se obliga cumplir. Hace parte integral del presente orden contractual el anexo referente a las condiciones generales [ABSr104], los términos de invitación con sus respectivas adendas y la oferta.

Así mismo el contratista, conoce y acepta incondicionalmente lo establecido en el Anexo Certificado de inhabilidades e incompatibilidades; Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores Persona Natural; Anexo. Carta de compromiso para contratistas; Anexo Compromiso Anticorrupción y Cumplimiento de SG-SST; Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas, y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros. Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 5 de 5

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la presente orden contractual y conforme con su contenido, lo suscriben a los 22 días del mes de Abril del 2026 en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

LA UNIVERSIDAD, QUINTERO URIBE ISABEL Firmado digitalmente por QUINTERO URIBE ISABEL Fecha: 2026.04.21 18:07:37 -05'00' ISABEL QUINTERO URIBE Secretaria General¹ Universidad de Cundinamarca	EL CONTRATISTA,  NATALIA CONTRERAS RODRIGUEZ. C.C. 1.007.395.693 DE BOGOTÁ D.C. Representante legal. INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S. SIGLA: EKC S.A.S. NIT. 901.004.007 – 8.
Proyectó: Xiomara Pérez Betancourt Oficina de Compras 	Vo.Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios. 
	Vo.Bo. Jefatura de Compras 

32.1-41.3

ESPACIO EN BLANCO

¹ Resolución No. 013 del 29 de enero de 2020; Acta de posesión No. 004 del 10 de febrero de 2020 y delegación conforme a la Resolución 000132 del 16 de agosto de 2019.
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 1 de 6

32.1

CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a cumplir con el objeto de la orden contractual o contrato, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato. El formato “Solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” o el formato “Términos de referencia” de la invitación, la propuesta y el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” hacen parte integral de la presente orden contractual o contrato. **Parágrafo. Marco Normativo:** La presente orden contractual o contrato se registrá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 *“Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*, Resolución rectoral No. 206 de 2012 *“Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución rectoral No. 170 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Es el señalado como valor total en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y el cual se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias. El valor total cubre los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden contractual o contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual o contrato. Los precios establecidos y descritos en la propuesta que hace parte integral de esta orden contractual o contrato no podrán ser modificados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO¹:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA pagará AL CONTRATISTA el valor de la orden contractual o contrato conforme a la forma de pago establecida en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012³. **Parágrafo primero.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, entrega del bien u obra, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **Parágrafo segundo.** Las órdenes contractuales y los contratos de suministro, tracto sucesivo o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción, y lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA:** El bien, servicio u obra debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de referencia de la Invitación, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden contractual o contrato. En caso de que la orden contractual o contrato solicite acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por el supervisor. **Parágrafo.** En el evento de que la orden contractual o contrato cuente con un término adicional para la prestación del servicio, en el formato “Acta de inicio” se dejará constancia de la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”. En caso de entregables con entrada a almacén, el bien o servicio deberá ser entregado por EL CONTRATISTA con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos “Recepción de bienes devolutivos y de consumo” & “Ingreso de bienes de la sección de adquisiciones y almacén”. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia de la presente orden contractual o contrato será el término de ejecución y/o prestación del servicio estipulado en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” más dos (2) meses. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga

¹ Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución Rectoral No. 206 del 2012 *“Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 2 de 6

para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo. Responsabilidad:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente orden contractual o contrato se pudieren ocasionar y responderá de esta forma frente a terceros.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar el bien, obra y/o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización o términos de referencia de la invitación, sus alcances o adendas modificatorias y la propuesta allegada por EL CONTRATISTA. **2.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento “Pago a terceros” (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal. **3.** Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca la documentación necesaria para suscribir y legalizar la orden contractual o contrato en los términos solicitados. **4.** Presentar la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complementen, y/o sustituyan. **5.** Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente. **7.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*. **8.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”*. **9.** Garantizar que todo tratamiento de datos personales esté respaldado por la correspondiente autorización del titular o por una habilitación legal, y que los subcontratistas que eventualmente accedan a dicha información estén vinculados a las mismas obligaciones mediante acuerdos contractuales. **10.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *“Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”*. **11.** Conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023. **12.** Conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011). **13.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual o contrato. **14.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 *“Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca”*. De igual forma cumplir con la normativa ambiental vigente y adoptar buenas prácticas para prevenir, mitigar o corregir posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato. Será responsable del manejo adecuado de residuos y del uso eficiente de los recursos. **15.** El contratista deberá constituir las garantías necesarias cuando sean estipuladas en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, en un plazo de no mayor a tres (3) días hábiles desde la solicitud de la oficina de Compras, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación. (En caso de aplicar) **16.** Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien, obra o servicio a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES	VIGENCIA: 2025-10-30
	CONTRACTUALES Y CONTRATOS	PAGINA: 3 de 6

con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantener absoluta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella que contenga datos personales. Para ello, deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la seguridad de dicha información, incluyendo controles de acceso, cifrado, gestión de contraseñas, y mecanismos de protección frente al uso no autorizado, acceso, modificación o pérdida.

La información deberá ser clasificada conforme a su nivel de sensibilidad, y tratada con el mismo grado de diligencia que el contratista emplea para proteger su propia información confidencial. Esta obligación se extenderá incluso después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES: EL CONTRATISTA, en calidad de encargado o responsable del tratamiento, según aplique, se obliga a cumplir íntegramente lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Guía de Responsabilidad Demostrada y las demás disposiciones aplicables. El tratamiento de datos personales deberá obedecer a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, acceso y circulación restringida. El contratista deberá implementar medidas técnicas, humanas, organizativas y jurídicas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos personales, durante todo su ciclo de vida. Estas medidas incluirán, como mínimo: controles de acceso, registros de trazabilidad, gestión de incidentes, cifrado, políticas de retención y destrucción segura. Asimismo, el contratista deberá garantizar que su personal ha sido capacitado en protección de datos personales, mantener evidencia de dicha capacitación, y contar con procedimientos internos para gestionar incidentes de seguridad y solicitudes de derechos de los titulares.

Parágrafo primero. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de auditar al contratista, directamente o a través de terceros, en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información. EL CONTRATISTA facilitará el acceso a la documentación, procesos y personas necesarias para dicha auditoría, y atenderá oportunamente las recomendaciones o requerimientos derivados de la misma. **Parágrafo segundo.** Finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o eliminar de forma segura todos los datos personales que no estén sujetos a una obligación legal de conservación, y entregar certificación escrita de dicha destrucción. La destrucción deberá realizarse utilizando mecanismos que impidan la recuperación posterior de la información, conforme a estándares internacionales de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente orden contractual o contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012³.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la firma de esta orden contractual o contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente orden contractual o contrato; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca. **Parágrafo primero.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés en el CONTRATISTA durante la ejecución de la orden contractual o contrato, este podrá cederlo con previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012. Si ello no fuere posible el CONTRATISTA deberá abstenerse de continuar con la ejecución de la orden contractual o contrato y proceder a su terminación. **Parágrafo segundo:** Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. En ningún caso podrá haber cesión de la orden contractual o contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Parágrafo tercero: Presentada una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ya sea identificada por el CONTRATISTA o por la UNIVERSIDAD DE

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES	VIGENCIA: 2025-10-30
	CONTRACTUALES Y CONTRATOS	PAGINA: 4 de 6

CUNDINAMARCA, la parte que tenga conocimiento de la situación deberá informarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección. Recibida la comunicación, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA adoptará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente orden contractual o contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y FACULTADES SANCIONATORIAS Y EXCEPCIONALES (EN CASO DE APLICAR): LAS PARTES pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de caducidad, penal pecuniaria y multas, así como los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas contractualmente con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y para tal efecto se podrán imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo No. 012 de 2012² y el artículo 29 de la Resolución rectoral No. 206 de 2012³. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente orden Contractual o contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden Contractual o Contrato. Así mismo EL CONTRATISTA acepta su aplicación.

Parágrafo primero. Efectos de la Declaratoria de Caducidad: Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la orden Contractual o contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Parágrafo segundo. En caso de que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

Parágrafo tercero. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012² y en el Capítulo V “*Supervisores e Interventores*” de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012³. En concordancia con la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴ en especial lo previsto en el artículo 33.

Parágrafo. El supervisor designado por LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA deberá verificar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, pudiendo requerir la presentación de evidencia documental que acredite dicho cumplimiento, tales como: matrices de riesgos, controles implementados, procedimientos internos o constancias de capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden contractual o contrato requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal y de la suscripción de la orden contractual o contrato por LAS PARTES, y para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal, Aprobación de garantías (en caso de aplicar) y Acta de inicio si a ello hay lugar.

Parágrafo. Cuando se requieran garantías para la ejecución de la orden contractual o contrato, adicionalmente se exigirá la expedición y aprobación de la póliza conforme al formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente orden contractual o contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual o contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA; no obstante, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado,

² Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

³ Resolución Rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 5 de 6

siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la presente orden contractual o contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la orden contractual o contrato suscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta orden contractual o contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, a menos que la orden contractual o contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **Parágrafo.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por LAS PARTES involucradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:** Conforme al artículo 16 del Acuerdo No. 012 del 2012² y el Artículo 8 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, la presente orden contractual o contrato se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden contractual o contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, la presente orden contractual o contrato de común acuerdo entre LAS PARTES se podrá dar por terminado antes de su vencimiento, mediante acta suscrita para el efecto. **Parágrafo.** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado LAS PARTES respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, de común acuerdo entre LAS PARTES, se podrá suspender la ejecución de la orden contractual o contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (En caso de aplicar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden contractual o contrato no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre EL CONTRATISTA y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente orden contractual o contrato LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de orden contractual o contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 9 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, las órdenes contractuales o contratos sujetos a liquidación por cualquier causa deberán ser liquidados de manera bilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

⁴ Resolución rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>
 Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES	VIGENCIA: 2025-10-30
	CONTRACTUALES Y CONTRATOS	PAGINA: 6 de 6

a la terminación del plazo de ejecución. Vencido dicho plazo, si no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA manifiesta libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa de las presentes condiciones generales, por lo que, con la firma del anexo “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, EL CONTRATISTA, se obliga a todo lo consignado y manifestado.

Revisó: Xiomara Pérez Betancourt Oficina de Compras 	Vo.Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios. 
	Vo.Bo. Jefatura de Compras. 

32.1-41.3

ESPACIO EN BLANCO